



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO
DEL DÍA 10 de octubre de 2024.**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^o. Arancha Álvarez Peinado.

Concejales:

D^o. José Luis Martín Mesto

D^a. M^a Antonia Ayarzagüena Sanz

D^a. Beatriz Morales Martín

D^a. Gema González Rebollo

Secretaria:

D^a. María Puértolas Garetta

En la localidad de Horcajuelo de la Sierra siendo las quince horas y treinta minutas del día diez de octubre de dos mil veinticuatro se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D.^a Arancha Álvarez Peinado, asistido de la Sra. Secretaria de la Corporación D.^a María Puértolas Garetta, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran arriba.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno. La Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA.

PUNTO PRIMERO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Visto el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por la que se recoge que “en el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.”

Visto el expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por recogida de basuras vigente de Horcajuelo de la Sierra, “, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación Municipal acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal la tasa por recogida de basuras, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, quedando establecido el artículo 6 de la misma:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6. *Cuota Tributaria.*

La cuota tributaria anual será:

TARIFA	CONCEPTO	TASA
TARIFA 1	VIVIENDAS	45,00 €
TARIFA 2	CASA RURALES Y ALOJAMIENTOS O VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO	50,00 €
TARIFA 3	HOTELES, POSADAS	120,00 €
TARIFA 4	LOCALES COMERCIALES O INDUSTRIALES	35,00 €
TARIFA 5	BARES/ RESTAURANTES	100,00 €

SEGUNDO.- Someter a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de las mencionadas ordenanzas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por la Sra. Alcaldesa, siendo las dieciséis horas, extendiéndose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

VºBº

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

ARANCHA ALVAREZ PEINADO

MARIA PUERTOLAS GARETA